



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

REPÚBLICA DE CHILE

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

SECCIÓN MUNICIPAL



Alto Hospicio, 21 de marzo de 2025.-

DECRETO ALC. N° 1.746.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N° 9.878 de fecha 06 de diciembre del 2024 que nombra en el cargo de alcalde Titular de la Comuna de Alto Hospicio a Don Patricio Elías Ferreira Rivera; Decreto Alcaldicio N° 9.993, de fecha 10 de diciembre de 2024, que establece orden de subrogación del cargo de Alcalde; Memorando N° 159, de fecha 17 de marzo de 2025, de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), con Visto bueno de la Dirección Jurídica, Visto Bueno del Alcalde, y Visto Bueno de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), que solicita la contratación directa con **"Capacitación y Actualización en Normativa Municipal Capital Sur SpA."**, con la finalidad de que los Concejales don **José Luis Astorga Verdugo**, y don **Joshua Fernández Olivares**, puedan participar en el curso **"Ley N° 20.880 probidad en la Función Pública, declaraciones de Intereses y patrimonio de las Autoridades y Funcionarios Municipales, Fiscalización a los Conflictos de Intereses en la Municipalidades"**, el cual se realizará entre los días 24 al 28 de marzo de 2025, en la ciudad de Santiago; De conformidad a las funciones de los Honorables Concejales, las que se encuentran contenidas en el artículo 79 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, se hace determinante contar con recursos destinados a financiar la capacitación del Órgano Colegiado en materias relacionadas con la gestión municipal según lo prescrito en el inciso final del artículo 92 bis del mismo cuerpo legal; La importante necesidad de la formación y actualización en diversas materias de orden municipal, constituyen un elemento esencial para que los concejales reelectos y los nuevos, puedan abordar los temas de relevancia comunal que se deciden en cada sesión del Concejo Municipal, lo que se traduce en la toma de buenas decisiones en aras del crecimiento de la comuna; Así las cosas, la Ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, entrega las herramientas necesarias para materializar jurídicamente lo que requiere esta unidad municipal, específicamente en su artículo 8 bis, el cual prescribe que: Procederá el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad en los casos fundados que a continuación se señalan: a) Si sólo existe un proveedor del bien o servicio, siempre que no exista un sustituto u otra alternativa razonable que permita satisfacer de manera similar o equivalente la necesidad pública requerida. Para materializar lo anterior, se deberá igualmente considerar lo relativo a la publicación del acto, como lo señala el inciso 4 del artículo 8 bis: Bajo el monto señalado en el párrafo anterior, el organismo deberá publicar en la misma sección del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, la resolución fundada que autoriza el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad, el texto del contrato, si lo hay, y la respectiva orden de compra, dentro de un plazo de veinticuatro horas desde la dictación de la resolución que aprueba el contrato, la aceptación de la orden de compra o la total tramitación del contrato, según sea el caso; A mayor abundamiento el Artículo 71 del Reglamento de la Ley de Compras, señala los casos en que procede el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad. Excepcionalmente, procederá el Trato Directo o la Contratación Excepcional Directa con Publicidad en los casos fundados y conforme a las normas que se establecen en la Ley de Compras y en el presente Capítulo. Las causales de Trato Directo son las que a continuación se señalan: "1.- Si sólo existe un Proveedor del bien y/o servicio"; En el mismo orden, el Artículo 72 del Reglamento de la

Ley de Compras, dispone que la causal de trato directo por único proveedor", se podrá invocar siempre que no exista un sustituto u otra alternativa razonable que permita satisfacer de manera similar o equivalente la necesidad pública requerida. Asimismo, se podrá invocar la referida causal, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Compra y en el presente reglamento, cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros; En consideración a lo expuesto, vengo en solicitar, tener a bien, el otorgamiento de su VºBº para contratar directamente con el proveedor Capital Sur S.P.A. RUT: 77.324.331-K, la contratación del Curso de Capacitación "LEY N°20.880 Probidad en la Función Pública, declaraciones de Intereses y Patrimonio de Las Autoridades y Funcionarios Municipales, Fiscalización a los Conflictos de Intereses en las Municipalidades", en la ciudad de Santiago, ello en consideración a la causal precedentemente singularizada y contenida en artículo 8 bis letra a) de la ley N° 19.886 en concordancia con lo dispuesto en los artículos 71 N° 1 y 72 de su Reglamento, conforme a la naturaleza del requerimiento, por tratarse de un proveedor único, con la finalidad de que los Honorables Concejales, don José Luis Astorga Verdugo, RUT 15.889.279-0, don Joshua Fernández Olivares, RUT: 20.152.586-1, puedan participar en el Curso de Capacitación "Ley N° 20.880 Probidad en la Función Pública, Declaraciones de Intereses y Patrimonio de las Autorizadas Funcionarios Municipales, Fiscalización a los Conflictos de Intereses en las Municipalidades", el cual se realizará entre los días 24 al 28 de marzo de 2025, en la ciudad de Santiago; De conformidad a lo expuesto precedentemente, se hace necesario establecer que el curso denominado "Ley N°20.880 Probidad en las Autoridades y Funcionarios Municipales, Fiscalización a los Conflictos Intereses en a las Municipalidades", y que se impartirá por la entidad ya individualizada entre los días 24 al 28 de marzo de la presente anualidad, no se encuentra en la cartilla de cursos similares o semejantes previstos por la Asociación Chilena de Municipalidades, entidad esta con la que se ha contratado con anterioridad programas de capacitación para los Señores Concejales de la Comuna y Funcionarios de nuestra Casa Edilicia; A mayor abundamiento, importante es indicar, también, que los Honorables Concejales, que asisten al curso de la especie manifestaron su voluntad de asistir al curso en cuestión, por el programa del mismo, que, de conformidad a lo expuesto en el documento singularizado como Certificado N°2021-A-3338 con fecha de emisión 21 de abril del año 2021, se encuentra registrado en el Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, del Gobierno de Chile, a nombre de Capacitación y Actualización en Normativa Municipal Capital Sur SpA, persona jurídica ya individualizada; Cabe señalar que la pertinencia del curso, fue latamente fundada en los párrafos precedentes, habida consideración a las funciones ejercidas por los Honorables Concejales en la gestión municipal; Es del caso indicar, que el monto de la contratación es inferior a 1000 UTM, y por tanto, según lo dispuesto en inciso cuarto de la letra a) del artículo 8 bis de la ley del ramo, la resolución fundada que autoriza la contratación, el texto del contrato, o la orden de compra según corresponda, deberán ser publicadas en la sección del sistema de información y gestión de compras y contrataciones del Estado, dentro del plazo de 24 horas posteriores a la dictación de la resolución que aprueba el contrato, la aceptación de la orden de compra o la tramitación del contrato según sea el caso; Que, la obligación consagrada en el artículo 80 de la ley del ramo, respecto de acompañar un informe técnico, es del caso indicar que, los servicios que se necesitan autorizar quedan exceptuados de aquel imperativo, toda vez que, el monto de la contratación es inferior a 1000 UTM, sin embargo, la Unidad Técnica elabora y acompaña un informe técnico en señal de buenas prácticas, indicando las circunstancias de los hechos que hacen pertinente la aplicación de la causal, e indica las razones por las cuales esta necesidad de contratación no se puede satisfacer con los servicios considerados en el plan anual de compras.

DECRETO:

1.- Determínese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con la **"Capacitación y Actualización en Normativa Municipal Capital Sur SpA."**, RUT 77.324.331-K; para la contratación de la asistencia al curso **"Ley N° 20.880 probidad en la Función Pública, declaraciones de Intereses y patrimonio de las Autoridades y Funcionarios Municipales, Fiscalización a los Conflictos de Intereses en la Municipalidades"**, el cual se realizará entre los días 24 al 28 de marzo de 2025, en la ciudad de Santiago, según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, el cual forma parte integral del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales

2.- Contrátese por trato directo con la **"Capacitación y Actualización en Normativa Municipal Capital Sur SpA."**, ya individualizada, la participación de los Concejales don **José Luis Astorga Verdugo**, y don **Joshua Fernández Olivares**, RUT: , en el curso individualizado anteriormente. El valor de la participación asciende a la suma de **\$450.000.- (Cuatrocientos cincuenta mil pesos)** por persona, exento de impuestos.

3.- Encárguese al Departamento de Personal el cálculo del viático según corresponda, y gestionarlo con la unidad pertinente.

4.- Autorícese la compra de los pasajes aéreos necesarios, a través del Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas MercadoPublico, por el Encargado Municipal del Portal.

5.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven del presente Decreto, con cargo a la cuenta N° **215.22.11.002**.

6.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de MercadoPublico, por el Encargado Municipal del Portal.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Doña **Norma Córdova Correa**, Alcalde (S) de la Comuna. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretaria Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIA MUNICIPAL

JVD/aca
Distribución:
Adm. y Finanzas
Personal
Dir. Control
Dir. Jurídica
Adm. Municipal
Encargado Portal